

**Señor**

**JUEZ 08 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
PARA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA FAMILIA  
E. S. D.**

**Ref: SUCESIÓN 1100131100 08 2018 00 852 00  
CAUSANTE: MARIA ANTONIA BORDA  
Reposición y EN SUBSIDIO QUEJA**

**LEONEL TARCISIO SUAREZ MANCERA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.400.289 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional número 99.048 del C.S.J., por medio del presente escrito y estando dentro de los términos de ley, me permito muy respetuosamente acudir a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio QUEJA EN CONTRA DEL AUTO NOTIFICADO HOY 5 DE ABRIL DE 2.021

#### **ARGUMENTOS DEL DESPACHO:**

El despacho resuelve declarar desierto el recurso. en el auto que conceda la apelación se ordenará que antes de remitirse el expediente se deje una reproducción de las piezas que el juez señale, a costa del recurrente, quien deberá suministrar las expensas necesarias en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado desierto."

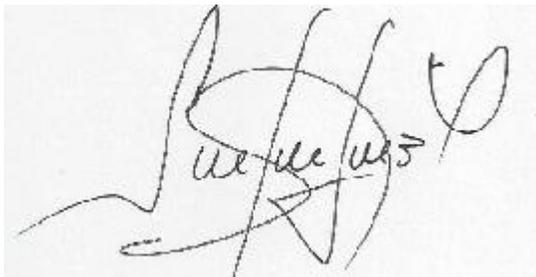
El recurso de apelación concedido fue sustentado dentro del término de ley, como quiera que se encuentra dentro de los términos del decreto 806 las copias no son necesarias toda vez que se deben digitalizar y enviar al Tribunal.

Como quiera que niega la apelación del auto atacado solicito se expidan copias al tribunal en recurso de queja.

Ya que el suscrito se encuentra fuera de la ciudad (por la pandemia) solicito se me informe a donde debo consignar para que se expidan las copias, y que sea por este medio, toda vez que es imposible comunicarse telefónicamente con el despacho.

Por lo anteriormente solicito se ordene el envío del expediente al Tribunal a fin de sustir el recurso de apelación concedido.

Del señor Juez

A handwritten signature in black ink on a light background. The signature is highly stylized and cursive, appearing to read 'Suarez Mancera' with a large flourish at the end.

**LEONEL TARCISIO SUAREZ MANCERA**

C.C. 79.400.289 de Bogotá

T.P. 99.048 del C.S.J.